

Decretan que Secretarios de Juzgados de 1ra. Instancia serán básicamente Abogados

DECRETO LEY N° 17113

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario.

CONSIDERANDO:

Que las actividades auxiliares de carácter judicial requirieren ser ejecutadas por personal profesional;

Que los Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, por la labor que desempeñan deben ser letrados, salvo en los casos en que no haya opositores;

Que para garantizar el desempeño de tal actividad, es necesario la ratificación periódica de dicho personal, asegurando así la idoneidad del mismo;

Que los actuales Secretarios no letrados, deben continuar en el ejercicio de sus cargos, pero sujetos a la ratificación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Para ser nombrado Secretario de Juzgado de Primera Instancia es necesario ser Abogado; salvo en los lugares en que no se presenten opositores letrados.

Artículo 2° — Los actuales Secretarios no letrados continuarán en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 3° — Las vacantes se llamarán por concurso.

Artículo 4° — Los Secretarios de Juzgado serán ratificados cada tres años por la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente.

Artículo 5° — La primera ratificación se hará dentro de los noventa días de promulgado el presente Decreto-Ley, y la posteriores en la primera quincena de Enero del año correspondiente.

Artículo 6° — Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince

días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiocho.

Gral. Div. EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

Gral. Div. EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Contralmirante AP. RAUL RIOS PARDO DE ZELA, Ministro de Marina

Tnte. Gral. FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica

Gral. Brig. EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Gral. Brig. EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro de Gobierno y Policía

Contralmirante AP. ALFONSO NAVARRO ROMERO, Ministro de Justicia y Culto.

Gral. Brig. EP. ANGEL VALDIVIA MORRIBERON, Ministro de Hacienda y Comercio

Gral. Brig. EP. ALBERTO MALDONADO YAÑEZ, Ministro de Fomento y Obras Públicas

Gral. Brig. EP. ALFREDO ARRISUESO CORNEJO, Ministro de Educación Pública.

Mayor Gral. FAP EDUARDO MONTERO ROJAS, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Gral. de Brigada EP. JOSE BENAVIDES BENAVIDES, Ministro de Agricultura.

Mayor Gral. FAP. JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de Noviembre de 1968.

General de División JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Contralmirante RAUL RIOS PARDO DE ZELA.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Contralmirante ALFONSO NAVARRO ROMERO.